

SFP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**

Cédula de Observaciones

Hojas No. 1 de 2
Número de Visita: 01/2016
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$ 0 miles
Monto fiscalizado: \$ 0 miles
Monto por aclarar: N/D
Monto por recuperar: N/D
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Visitada: Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT	Clave de Programa: 700 "Actividades Sustantivas"	
Descripción de la Visita de Inspección: "Se orientará a confirmar si los permisos de exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en los Apéndices I, II o III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, fueron expedidos por las autoridades Científicas y Administrativas en apego a la legislación vigente sobre la protección de su fauna y flora y no constituye una amenaza para su supervivencia"		

Bases de datos independientes que no genera información integral de proceso de autorización de permisos de exportación CITES En el trámite de solicitud de autorización de permisos de exportación CITES concurren dos autoridades: la DGVS como Administrativa y en su carácter de Científica, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); además de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) como instancia de observancia legal. Al respecto, operan bases de datos independientes con las que construyen sus propias estadísticas de gestión, concernientes al registro de la solicitud y autorización de permisos de exportación CITES; expedición de los Dictámenes de Extracción no Perjudiciales (NDF's) y verificación de exportación de especies. Por lo anterior, no concurre la interacción ni la retroalimentación entre estas instancias y el trámite en cuestión no opera como un macroproceso, en forma sistémica para darle atención oportuna y acertada.	Correctiva: Se considera necesario que la DGVS como Autoridad Administrativa encargada de emitir la autorización del permiso de exportación, promueva con la CONABIO y la PROFEPA una reunión de trabajo en la que valore y se decida la unificación de las bases de datos, a fin de que permita consultar en tiempo real, el status de la solicitud y autorización de permisos de exportación CITES; expedición de los Dictámenes de Extracción no Perjudiciales (NDF's) y verificación de exportación de especies. Con lo anterior, se busca que la participación de cada instancia participante en el proceso de expedición del permiso de exportación CITES, sea oportuna para la adecuada toma de decisiones y el cumplimiento del marco normativo. Preventiva: En caso de consensuarse la integración de las bases de datos de DGVS, CONABIO y la PROFEPA, es conveniente asignar claves de usuarios y perfiles correspondientes para operarla.
---	--

Fecha de elaboración:
21 de mayo de 2016

AR.- Alto Riesgo
MR.- Mediano Riesgo
BR.- Bajo Riesgo
N/D.- No Determinado

Mtra. Claudia Hernández Damián
Analista Senior

Mtro. Arturo Hernández Hernández
Supervisor de Auditoría a Órganos
Desconcentrados

Lic. Felipe Silva Laurrabaquero
Director de Auditoría a Oficinas Centrales

SFP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**

Cédula de Observaciones

Hojas No. 2 de 2
Número de Visita: 01/2016
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: \$ 0 miles
Monto fiscalizado: \$ 0 miles
Monto por aclarar: N/D
Monto por recuperar: N/D
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Visitada: Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT	Clave de Programa: 700 "Actividades Sustantivas"	
Descripción de la Visita de Inspección: "Se orientará a confirmar si los permisos de exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en los Apéndices I, II o III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, fueron expedidos por las autoridades Científicas y Administrativas en apego a la legislación vigente sobre la protección de su fauna y flora y no constituye una amenaza para su supervivencia"		

Fundamento Legal:

Artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo VIII "Medidas que deberán tomar las Partes" del párrafo 7 incisos a) y b) del Texto de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Resolución Conferencia de las Partes 11.17 "Informes Nacionales" (Rev. CoP16) CITES en su párrafo diecisiete.

Oficio No. 00356 de fecha 11 de marzo de 2014, emitido por el entonces C. Secretario de la SEMARNAT.

Fecha de firma: 26 de mayo de 2016


M. en C. Laurá Elena Gómez Montes
Encargada de la Dirección General de Vida Silvestre


Ing. Miguel Angel Cobian Gaviño
Subdirector de Comercio Nacional, Internacional y Otros Aprovechamientos

Fecha compromiso: 03 de agosto de 2016

Fecha de elaboración:
21 de mayo de 2016

AR.- Alto Riesgo
MR.- Mediano Riesgo
BR.- Bajo Riesgo
N/D.- No Determinado


Mtra. Claudia Hernández-Damián
Analista Senior


Mtro. Arturo Hernández Hernández
Supervisor de Auditoría a Órganos Desconcentrados


Lic. Felipe Silva Laurabaquio
Director de Auditoría a Oficinas Centrales

SFP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Cédula de Observaciones**

Hojas No. 1 de 2
Número de Visita: 01/2016
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: \$ 0 miles
Monto fiscalizado: \$ 0 miles
Monto por aclarar: N/D
Monto por recuperar: N/D
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Visitada: Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT	Clave de Programa: 700 "Actividades Sustantivas"	
Descripción de la Visita de Inspección: "Se orientará a confirmar si los permisos de exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en los Apéndices I, II o III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, fueron expedidos por las autoridades Científicas y Administrativas en apego a la legislación vigente sobre la protección de su fauna y flora y no constituye una amenaza para su supervivencia"		

Procedimiento de autorización de permiso de exportación CITES que coadyuve asegurar la sustentabilidad del aprovechamiento de las especies.

De acuerdo al procedimiento identificado para solicitud, trámite y otorgamiento de un permiso de exportación CITES, la participación de la CONABIO como autoridad científica es posterior a la autorización del aprovechamiento, por lo tanto, con el objeto de garantizar la sustentabilidad de las especies; la autoridad científica deberá coadyuvar con la DGVS en la revisión de los planes de manejo y aprovechamiento de las especies CITES y así contar con los elementos para dictaminar oportunamente la extracción no perjudicial para la exportación.

Fundamento Legal:

Artículo IV "Reglamentación del comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II" en su párrafo 1; párrafo 2 incisos a), b) y c); y párrafo 3 del Texto de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Correctiva:

Es conveniente que la DGVS como Autoridad Administrativa responsable de emitir la autorización del permiso de exportación, valore con la CONABIO en una reunión de trabajo, que la autoridad científica coadyuve en la revisión de los planes de manejo y aprovechamiento dentro del procedimiento de solicitud y autorización de permiso de exportación CITES.

Preventiva:

Para futuras autorizaciones en los planes de manejo y aprovechamiento de las especies CITES, se deberá de contar con la documental que acredite la participación coadyuvante de la CONABIO con la DGVS y la DGGFS de la SEMARNAT.

Fecha de elaboración:
21 de mayo de 2016

AR.- Alto Riesgo
MR.- Mediano Riesgo
BR.- Bajo Riesgo
N/D.- No Determinado

Mtra. Claudia Hernández Damián
Analista Senior

Mtro. Arturo Hernández Hernández
Supervisor de Auditoría a Órganos
Desconcentrados

Lic. Felipe Silva Laurabaguio
Director de Auditoría a Oficinas Centrales

SFP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Cédula de Observaciones**

Hojas No. 2 de 2
Número de Visita: 01/2016
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: \$ 0 miles
Monto fiscalizado: \$ 0 miles
Monto por aclarar: N/D
Monto por recuperar: N/D
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Visitada: Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT	Clave de Programa: 700 "Actividades Sustantivas"	
Descripción de la Visita de Inspección: "Se orientará a confirmar si los permisos de exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en los Apéndices I, II o III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, fueron expedidos por las autoridades Científicas y Administrativas en apego a la legislación vigente sobre la protección de su fauna y flora y no constituye una amenaza para su supervivencia"		

Oficio No. 00356 de fecha 11 de marzo de 2014, emitido por el entonces C. Secretario de la SEMARNAT.

Oficio No. SGPA/DGVS/05543/15 emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT de fecha 22 de mayo de 2015. (Especie Euphorbia Antisiphylitica "candelila")

Ley General de Vida Silvestre en sus artículos 40, 41, 42, 43, 47 bis, 47 bis 1, 47 bis 3, 47 bis 4, 50, 51, 52, 53, 55, 55 bis, 60, 65, 66, 71, 87, 88, 90, 91, 94, 95 y 96.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre en sus artículos 53, 54, 55, 56, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94 y 95.

Ley General de Pesca Acuicultura Sustentables en su artículo 39.

Reglamento de la Ley de Pesca en sus artículos 24, 25, 26, y 35.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 58 al 84, 97 al 100.

Fecha de firma: 26 de mayo de 2016

M. en C. Laura Elena Gómez Montes
Encargada de la Dirección General de Vida Silvestre

Ing. Miguel Ángel Cobian Gaviño
Subdirector de Comercio Nacional, Internacional y Otros Aprovechamientos

Fecha compromiso: 03 de agosto de 2016

Fecha de elaboración:
21 de mayo de 2016

AR.- Alto Riesgo
MR.- Mediano Riesgo
BR.- Bajo Riesgo
N/D.- No Determinado

Mtra. Claudia Hernández Damián
Analista Senior

Mtro. Arturo Hernández Hernández
Supervisor de Auditoría a Órganos Desconcentrados

Lic. Felipe Silva Laurabaquio
Director de Auditoría a Oficinas Centrales

SFP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Cédula de Observaciones**

Hojas No. 1 de 2
Número de Visita: 01/2016
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: \$ 0 miles
Monto fiscalizado: \$ 0 miles
Monto por aclarar: N/D
Monto por recuperar: N/D
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Visitada: Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT	Clave de Programa: 700 "Actividades Sustantivas"	
Descripción de la Visita de Inspección: "Se orientará a confirmar si los permisos de exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en los Apéndices I, II o III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, fueron expedidos por las autoridades Científicas y Administrativas en apego a la legislación vigente sobre la protección de su fauna y flora y no constituye una amenaza para su supervivencia"		

Pago de derechos por trámite de autorización de permiso de exportación CITES

El trámite para otorgar un permiso de exportación CITES está sujeto a un pago de derechos y a la presentación de una solicitud por parte de un promovente o usuario; dicha solicitud puede considerar un especie o un grupo de especies; es de precisar que el trabajo de determinación de la legal procedencia y en su caso de la emisión del NDF, es individual para cada espécimen que considere la mencionada solicitud.

Por lo anterior, no resulta razonable que se pague un solo derecho por la expedición del permiso para exportar cada espécimen en lo particular; al respecto, consideramos que el pago de derechos se realice por cada caso de especie.

Correctiva:

Es conveniente que la DGVS analice y determine la procedencia y de considerarlo conveniente se someta a instancias superiores para actualizar el pago de derechos por cada especie. (remitir evidencia documental de las acciones realizadas)

Preventiva:

De aprobarse la actualización del pago de derechos por cada especie que sea objeto de análisis, se deberá promover su aplicación futura.

Fecha de elaboración:
21 de mayo de 2016

AR.- Alto Riesgo
MR.- Mediano Riesgo
BR.- Bajo Riesgo
N/D.- No Determinado

Mtra. Claudia Hernández Damián
Analista Senior

Mtro. Arturo Hernández Hernández
Supervisor de Auditoría a Órganos
Desconcentrados

Lic. Felipe Silva Laurabaquillo
Director de Auditoría a Oficinas Centrales

SFP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**

Cédula de Observaciones

Hojas No. 2 de 2
Número de Visita: 01/2016
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: \$ 0 miles
Monto fiscalizado: \$ 0 miles
Monto por aclarar: N/D
Monto por recuperar: N/D
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Visitada: Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT		Clave de Programa: 700 "Actividades Sustantivas"
Descripción de la Visita de Inspección: "Se orientará a confirmar si los permisos de exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en los Apéndices I, II o III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, fueron expedidos por las autoridades Científicas y Administrativas en apego a la legislación vigente sobre la protección de su fauna y flora y no constituye una amenaza para su supervivencia"		

Fundamento Legal:

Artículo IV "Reglamentación del comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II" en su párrafo 1; párrafo 2 incisos a), b) y c); y párrafo 3 del Texto de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Artículo V "Reglamentación del comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice III" en su párrafo 1; párrafo 2 incisos a) y b) del Texto de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Oficio No. 00356 de fecha 11 de marzo de 2014, emitido por el entonces C. Secretario de la SEMARNAT.

Artículo 194-F en su apartado B fracción II de la Ley Federal de Derecho.

Fecha de firma: 26 de mayo de 2016


M. en C. Laura Elena Gómez Montes
Encargada de la Dirección General de Vida Silvestre


Ing. Miguel Ángel Cobian Gaviño
Subdirector de Comercio Nacional, Internacional y Otros Aprovechamientos

Fecha compromiso: 03 de agosto de 2016

Fecha de elaboración:
21 de mayo de 2016

AR.- Alto Riesgo
MR.- Mediano Riesgo
BR.- Bajo Riesgo
N/D.- No Determinado


Mtra. Claudia Hernández Damián
Analista Senior


Mtro. Arturo Hernández Hernández
Supervisor de Auditoría a Órganos Desconcentrados


Lic. Felipe Silva Laurabaquio
Director de Auditoría a Oficinas Centrales